TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-78/2019

RECURRENTE:
APOLINAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del presente expediente, de los que sobresalen los siguientes:

a) El acuerdo de diecinueve de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación;
b) El Cuaderno de Antecedentes CA-23/2019, glosado al presente expediente, y en el cual se efectuó requerimiento el catorce de abril del año en curso, a la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, a fin de que llevara a cabo el trámite administrativo previsto por los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
c) La Coalición ha sido omisa en cumplir el citado requerimiento, toda vez que se advierte que a la fecha del presente proveído, no ha remitido la siguiente documentación:

- El escrito original mediante el cual se interpuso, y la demás documentación que se haya acompañado;
- Los escritos de los terceros interesados que se hayan presentado;
- Informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado, que será rendido por la autoridad electoral señalada como responsable, el cual deberá contener: En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; la veracidad del acto, omisión o resolución impugnados; la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

existencia de causas de improcedencia; los motivos y fundamentos jurídicos que se consideren pertinentes, para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado, y, firma del funcionario legitimado que lo rinde;

- Los demás elementos que se estimen necesarios para la sustanciación y resolución del recurso.

d) También se advierte que mediante oficio IEEBC/CDEVIII/375/2019 signado por la Secretaria Fedataria del VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite constancias relativas al trámite previsto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral en mención, con las cuales da cumplimiento al proveído del catorce de abril del año en curso.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; asi como los numerales 9, 10 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del diecinueve de abril del año en curso, y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase por presentado, a Apolinar Fernández Álvarez, interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a las personas que menciona en su escrito de demanda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CUARTO. No se tiene por señalado el correo electrónico identificado en el escrito de demanda, toda vez que no cumple los parámetros establecidos en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que no cuenta con un mecanismo de confirmación de los envíos de las notificaciones.

QUINTO. Requiérase de nueva cuenta, a **la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal la documentación señalada en la parte considerativa del presente acuerdo, en el entendido que en caso de no hacerlo, se le aplicará algún medio de apremio de los previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Téngase al VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento de catorce de abril del presente año, en los términos precisados en la cuenta, asi como al trámite de ley, a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, que glose copia certificada del Acta de la Asamblea de la Comisión Estatal de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, asi como de las constancias relativas a la encuesta realizada por Plural.mx, que en conjunto obran a fojas 136 a 171 del expediente MI-49/2019 radicado ante este órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE por oficio a la **Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California,** por **estrados,** publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67,

fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS